



# PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 27 de febrero de 2026

Tomo I

Número 4 ordinario 7

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

## ÍNDICE

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. LINEAMIENTOS PARA LA COORDINACIÓN DE LAS CARAVANAS DEL BIENESTAR".-----PÁGINA.-2

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "CONECTA QUINTANA ROO"".-----PÁGINA.-14

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "IMPULSO"".-----PÁGINA.-53

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR"".-----PÁGINA.-107

SECRETARIA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA "UNIDOS PARA TRANSFORMAR"".-----PÁGINA.-140

SECRETARÍA DE ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE. REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA RECICLA POR TU FUTURO".-----PÁGINA.-202



SEB  
SECRETARÍA  
BIENESTAR

MTO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN, SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 13 FRACCIÓN VII DE LA LEY DE DISCIPLINA FINANCIERA DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y LOS MUNICIPIOS; 3, 4, 19 FRACCIÓN III, 30 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIONES I, V, VIII, XII, XXX Y XXXI DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 4 FRACCIÓN XVI, 12 Y 22 FRACCIÓN XVII DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; 33 FRACCIÓN IV, Y 105 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA EL DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE QUINTANA ROO; ASÍ COMO POR LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 4 Y 11 FRACCIÓN IV, VIII, XXVIII, XXIX Y XXXVIII DEL REGLAMENTO INTERIOR VIGENTE DE ESTA INSTITUCIÓN. DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR.

#### CONSIDERANDO

Que el artículo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud y que la ley debe definir las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud. Asimismo, que de acuerdo con la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en sus artículos 12, fracción I, 16 y 17, se reconoce el libre acceso al derecho a la salud para el desarrollo social de los habitantes del Estado de Quintana Roo que se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación o pobreza, o cuyas condiciones de vida no alcancen los niveles mínimos de bienestar social. Dichas disposiciones establecen la obligación de otorgar beneficios y oportunidades de desarrollo productivo que mejoren el ingreso económico de las personas o grupos en esos supuestos, destinando para ello los recursos presupuestales necesarios y fijando metas cuantificables.

Que la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 03 de diciembre de 2025, establece en el Eje 1: "Bienestar social y calidad de vida", dentro del Tema 1.1 Bienestar Social, específicamente en la Línea de Acción 1.1.1.13., lo siguiente: Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de la Red de Unidades del Bienestar en materia de salud básica para una mayor cobertura en los diferentes municipios del Estado de Quintana Roo. En atención a ello, el presente programa, en aras de cumplir con lo dispuesto en dicho Plan, tiene por objeto impulsar el desarrollo de acciones que permitan



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

acercar los servicios médicos de primer nivel de manera gratuita a la población quintanarroense.

En consecuencia, el objetivo principal del Ejecutivo del Estado es erradicar las carencias sociales y reducir las brechas de desigualdad, teniendo como eje rector la dignidad humana, mediante la implementación de políticas públicas y estrategias que promuevan un desarrollo integral, sostenible y solidario en el Estado de Quintana Roo. Por lo anterior, resulta imperante emitir el presente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
"RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR".**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo tiene por objeto dar a conocer el documento normativo mediante el cual se establecen aspectos técnicos y operativos del Programa "Red de Unidades del Bienestar", con el propósito de ordenar y coordinar sus actividades, logrando con ello los niveles esperados de eficacia, eficiencia, equidad y transparencia.

**SEGUNDO.** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, así como los demás instrumentos jurídicos aplicables en la materia, pone a disposición de la ciudadanía las presente Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar".

**TERCERO.** Para los efectos de las presentes Reglas se entenderá por:

- I. **Apoyo:** Los servicios otorgados en la Unidad correspondiente;
- II. **CURP:** Clave Única del Registro de Población;
- III. **Expediente Digital:** Archivo digital en el que se recopila la información de las Personas Beneficiarias, así como su documentación;
- IV. **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía;
- V. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria de la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- VI. **Instancia Normativa:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- VII. **Identificación Oficial:** Documento oficial vigente con fotografía, expedido por una



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

autoridad competente en los Estados Unidos Mexicanos;

- VIII. **Historial Clínico Electrónico:** Archivo digital en el que se recopila el historial médico, lo que permite llevar un mejor control mediante el almacenamiento e intercambio de información de manera segura y encriptada, con acceso exclusivo para el personal autorizado;
- IX. **Ley:** Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo;
- X. **Padrón de Beneficiarios:** Relación oficial de las personas que han recibido beneficios del Programa;
- XI. **Persona Beneficiaria:** Persona atendida por el Programa, que, debido a sus condiciones de vida, ha requerido los Apoyos que éste ofrece, cumpliendo de manera permanente con lo establecido en las presentes Reglas de Operación, y a quien se le hace entrega de dichos apoyos;
- XII. **Persona Solicitante:** Persona que realiza los trámites necesarios para acceder al Programa;
- XIII. **Población:** Persona ciudadana que resida en el estado de Quintana Roo y que requiera acceso a los servicios médicos de primer nivel.;
- XIV. **Programa:** El Programa "Red de Unidades del Bienestar";
- XV. **Reglas de Operación:** Documento normativo que regula la ejecución del Programa;
- XVI. **Responsable de Unidad:** Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora;
- XVII. **Secretaría:** La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo;
- XVIII. **Unidad:** Lugar físico en donde se brindarán los Apoyos del Programa;



SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ÍNDICE

CAPÍTULO I DATOS GENERALES DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN I MODALIDADES DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN II FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA.....06

SECCIÓN III ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO .....06

CAPÍTULO II DEL OBJETO DEL PROGRAMA.....07

CAPÍTULO III DEFINICIÓN DEL PROGRAMA.....07

CAPÍTULO IV DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA.....07

SECCIÓN I ANTECEDENTES.....07

SECCIÓN II PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL.....10

SECCIÓN III MATRIZ DEL MARCO LÓGICO.....12

CAPÍTULO V DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....14

SECCIÓN I DEL OBJETIVO GENERAL.....14

SECCIÓN II DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS.....14

CAPÍTULO VI LINEAMIENTOS GENERALES.....14

SECCIÓN I COBERTURA.....14

SECCIÓN II DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO.....14

SECCIÓN III METAS FÍSICAS.....15

SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS Y TIPOS APOYOS.....15

CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD, REQUISITOS.....15

SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.....16

SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.....16

CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.....17

Handwritten signature in blue ink.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

CAPÍTULO IX DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....20

SECCIÓN I DE LOS DERECHOS.....20

SECCIÓN II DE LAS OBLIGACIONES .....20

SECCIÓN III CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.....21

CAPÍTULO X MECANICA OPERATIVA .....21

CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN.....22

CAPÍTULO XII DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES.....23

CAPÍTULO XIII DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN.....23

CAPÍTULO XIV DE LA EVALUACIÓN DE RECURSO EJERCIDO.....23

SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN.....23

SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO .....24

CAPÍTULO XV DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA.....25

SECCIÓN I DEL SEGUIMIENTO.....25

SECCIÓN II DEL CONTROL Y AUDITORÍA.....25

CAPÍTULO XVI TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO.....26

CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL.....27

CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS.....27

CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD.....28

CAPÍTULO XX PADRÓN DE BENEFICIARIO.....28

TRANSITORIOS.....28

ANEXOS.....30

*[Handwritten blue scribble]*



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

## CAPÍTULO I

### DATOS GENERALES DEL PROGRAMA

#### SECCIÓN I

##### MODALIDADES DEL PROGRAMA

**Artículo 1.-** El presente Programa consta de una sola modalidad, que consiste en otorgar servicios médicos de primer nivel de forma gratuita a la población quintanarroense que lo solicite, a través de las Unidades establecidas en el Estado.

#### SECCIÓN II

##### FOLIO E IDENTIFICACIÓN PROGRAMÁTICA Y PRESUPUESTAL DEL PROGRAMA

**Artículo 2.-** Con base al Decreto Número 198 publicado en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, con fecha 18 de diciembre de 2025, en el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026, donde se aprueban erogaciones para la Secretaría de Bienestar, por un monto de \$244,800,000.00 (Son: Doscientos cuarenta y cuatro millones ochocientos mil pesos 00/100 M.N.), en el cual, se incluye el Programa Presupuestario S026-Red de Unidades del Bienestar, partida del gasto 44101, los cuales están sujetos a modificación en el transcurso del ejercicio fiscal.

#### SECCIÓN III

##### ALINEACIÓN DEL PROGRAMA CON LA ACTUALIZACIÓN DEL PLAN ESTATAL DE DESARROLLO 2023-2027 DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

**Artículo 3.-** El presente Programa se establece como un instrumento para el beneficio social, alineando sus objetivos, procedimientos, requisitos, derechos, obligaciones, indicadores, características y tipos de apoyos a la Actualización del Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, en su Eje 1. "Bienestar social y calidad de vida", que establece en el Tema 1.1 Bienestar Social y su Línea de Acción 1.1.1.13. la cual señala lo siguiente: "Supervisar la operación y seguimiento de los servicios otorgados a los beneficiarios mediante el acercamiento de la Red de Unidades del Bienestar en materia de salud básica para una mayor cobertura en los diferentes municipios del Estado de Quintana Roo."



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**CAPÍTULO II  
DEL OBJETO DEL PROGRAMA.**

**Artículo 4.-** El presente Programa tiene por objeto fortalecer y garantizar el derecho a la salud básica, mejorando las condiciones de vida y el desarrollo social de la población quintanarroense. Para ello, otorga servicios médicos de primer nivel de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

**CAPÍTULO III  
DEFINICIÓN DEL PROGRAMA**

**Artículo 5.-** El presente Programa se define como una estrategia orientada al otorgamiento gratuito de servicios médicos de primer nivel, destinada a garantizar el acceso a la salud de la población quintanarroense, a través de las Unidades establecidas en el Estado.

**CAPÍTULO IV  
DIAGNÓSTICO DEL PROGRAMA**

**SECCIÓN I  
ANTECEDENTES**

**Artículo 6.-** El crecimiento de la población dentro del estado de Quintana Roo, ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de condición social. Generando que se tenga un acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel.

El Programa inició su implementación el 19 julio 2023, cubriendo las necesidades básicas de la población en el estado de Quintana Roo, con la finalidad de ofrecer servicios médicos de primer nivel gratuitos, dando cumplimiento a las facultades y atribuciones de la Secretaría de Bienestar, a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria, contribuyendo al desarrollo social y bienestar.

Esta evolución se ha traducido en:

Adecuaciones a los mecanismos de entrega de Apoyos para este ejercicio fiscal, correspondiente al año 2024: se ha implementado estratégicamente para asegurar que los



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

servicios médicos de primer nivel, lleguen a las personas que realmente lo necesitan, priorizando la transparencia y la rendición de cuentas.

A su corta trayectoria del Programa "Unidades del Bienestar" en el año 2023, 49,531 servicios se brindaron y se ha logrado beneficiar a más de 24,000 personas de las cuales 7,042 son mujeres y 3,470 hombres en 10 municipios del Estado de Quintana Roo, y fueron atendidos 95,910 personas beneficiarias a través de los servicios médicos de primer nivel mediante consultas médicas General y otorgamiento de dos medicamentos gratuitos del cuadro básico al mes.

El Gobierno Federal tiene como una de sus prioridades la consolidación de un Estado de Bienestar que garantice a todas las mexicanas y a todos los mexicanos que vivan con dignidad, lo que al mismo tiempo se alinea con el principio rector de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

#### Contexto Histórico:

La obligación del Estado mexicano de ejercer la asistencia social, se encuentra establecida en el artículo cuarto constitucional, el cual establece *el derecho a la protección de la salud y manda que la Ley determinará el Sistema de Salud para el Bienestar con el fin de garantizar la extensión progresiva, cuantitativa y cualitativa de los servicios de salud para la atención integral y gratuita de las personas que no cuenten con seguridad social*, quienes tienen los mayores niveles de vulnerabilidad, principio que debe guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas.

Por tal motivo, con base a la búsqueda de antecedentes de programas sociales similares que se hayan desarrollado a nivel nacional, es importante señalar que los resultados obtenidos han tenido un impacto positivo en la población, por lo cual destacan los siguientes:

- 1) **"La Clínica es Nuestra":** Es un Programa Federal que surge como parte de la implementación del nuevo Modelo de Atención a la Salud para el Bienestar (MAS-BIENESTAR) que garantiza el derecho a la salud de calidad y gratuita para todas y todos. Este mismo programa llegó al estado de Yucatán con el objetivo de transformar y fortalecer los servicios de salud, en beneficio de las yucatecas



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

y los yucatecos, a través de la entrega de las tarjetas del banco del bienestar para mejorar las unidades médicas.

- 2) **“La Unidad de Salud de Primer Nivel” (USPN):** Tiene como finalidad otorgar atención ambulatoria a las personas sin seguridad social. Cuenta con capital humano, recursos materiales y tecnológicos destinados a realizar acciones integrales en materia de promoción de la salud, prevención de enfermedades, diagnóstico, tratamiento y rehabilitación, el cual es operado por un equipo de salud que cubre diferentes disciplinas profesionales, cuyo objetivo es proveer la atención integral de la salud a la población en diversos estados.

En Quintana Roo, a pesar de ser un estado con un importante desarrollo turístico, enfrenta una compleja realidad en materia de pobreza y carencias sociales. De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza publicada por el INEGI en 2025, y con información del Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social 2025 de la Secretaría de Bienestar, el 27% de la población, equivalente a 516,935 personas, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (438,900 personas) en pobreza moderada y 4.2% (78,035 personas) en pobreza extrema, lo que representa un desafío social de gran magnitud para el estado.

Fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972725/23\\_QuintanaRoo\\_2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/972725/23_QuintanaRoo_2025.pdf)

En este contexto, y derivado del crecimiento de la población dentro del estado de Quintana Roo, se ha generado que diversas personas se encuentren en situación de vulnerabilidad, marginación, pobreza o cuyas condiciones de vida no se encuentren en los niveles mínimos de condición social, ocasionando que se tenga un acceso limitado a los servicios médicos de primer nivel.

Por ello, el Gobierno del Estado Quintana Roo, bajo los principios planteados en el Plan Estatal de Desarrollo 2023-2027, tiene por objetivo la consolidación de un cambio de bienestar para los quintanarroenses, a través de la implementación de estrategias que garanticen el derecho del pueblo a vivir con dignidad.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

Es por ello, que la Secretaría pretende impulsar un programa social en materia de servicios de salud de primer nivel, el cual se adecue a las necesidades de la población, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

**Pertinencia:**

Derivado de lo anteriormente expuesto, podemos concluir que este tipo de programas benefician a la población que más lo necesita y con mayores carencias sociales. Por lo que se considera que el Programa logrará beneficiar a uno de los sectores más vulnerables de la sociedad, gracias al otorgamiento de servicios médicos de primer nivel de manera gratuita.

**Continuidad:**

Para el ejercicio 2025, el Programa brindó 78,620 servicios, logrando beneficiar a 2,833 hombres y 5,566 mujeres. Con ello, se fortalece el derecho a la salud, contribuyendo a mejorar los niveles mínimos de bienestar social, en ese sentido es importante continuar con la operatividad de este Programa para contribuir a reducir la brecha de desigualdad en materia de salud básica.

**SECCIÓN II**  
**PROBLEMAS, CARENCIAS O NECESIDAD SOCIAL**

**Artículo 7.-** El Programa atiende la elevada tasa de morbimortalidad en personas en situación de pobreza en el Estado de Quintana Roo, problemática que se encuentra directamente vinculada con la carencia de acceso a servicios de salud y otras condiciones asociadas a la pobreza multidimensional.

De acuerdo con información del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), hasta 2024 el 30.3% de la población en el estado presenta carencia por acceso a servicios de salud, lo que limita la detección oportuna, prevención y tratamiento de enfermedades, incrementando el riesgo de complicaciones y defunciones evitables.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Asimismo, conforme a la medición multidimensional de la pobreza 2025 publicada por la Secretaría de Bienestar, el 27% de la población del estado (516,935 personas) se encuentra en situación de pobreza, de las cuales 22.8% corresponde a pobreza moderada y 4.2% a pobreza extrema. Estas condiciones inciden de manera directa en el acceso oportuno y continuo a servicios médicos, generando mayor vulnerabilidad ante enfermedades prevenibles y crónico-degenerativas.

El crecimiento poblacional del 35% en el periodo 2010–2020, registrado por el INEGI, ha incrementado la demanda de servicios públicos de salud en la entidad, generando presión sobre la infraestructura existente y ampliando las brechas de atención en sectores vulnerables.

En este contexto, la insuficiencia en el acceso a servicios médicos de primer nivel para la población en situación de pobreza contribuye al incremento de la morbilidad, particularmente en enfermedades prevenibles y tratables mediante atención primaria.

Por lo anterior, el Programa tiene como finalidad fortalecer el derecho a la salud mediante la prestación gratuita de servicios médicos de primer nivel a través de la Red de Unidades del Bienestar, con una meta de hasta 144,000 apoyos en el ejercicio fiscal correspondiente, contribuyendo a la reducción de factores asociados a la morbilidad en población vulnerable.

Fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/92725/23\\_QuintanaRoo\\_2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/92725/23_QuintanaRoo_2025.pdf)

#### **Estado actual o magnitud del problema:**

De acuerdo a las estimaciones del INEGI, con base al "Censo de Población y Vivienda 2020", así como la "Muestra del Censo de Población y Vivienda 2020", ambas emitidas por el INEGI, las carencias sociales de acceso a los servicios de salud en el estado de Quintana Roo, en el 2022, fue del 24.8% en las comunidades marginadas, por lo que son un problema social complejo, siendo las causas centrales la falta de servicios de salud básica, el aislamiento y los bajos ingresos económicos de la población. Estas condiciones generan un círculo vicioso de pobreza, marginación y desigualdad que limita el desarrollo social y económico de las comunidades.



**Causas y consecuencia del problema o necesidad:**

Las precarias condiciones de vivienda, la falta de acceso a servicios básicos y la exclusión social se manifiestan en el deterioro de la salud, el bajo rendimiento escolar, la violencia social y la limitación de oportunidades y recursos, especialmente para los grupos vulnerables como pueblos originarios, indígenas, mujeres, niñas, niños y adolescentes.

**La Transversalidad:**

Se realiza promoviendo acciones formativas y participativas para lograr una atención correcta y saludable para mejorar el entorno familiar y comunitario con perspectiva de género en el quehacer institucional de salud, sin embargo es esencial identificar áreas estratégicas de acción para la promoción de la salud y la igualdad de género, contar con información que permita identificar y cuantificar las brechas de desigualdad, definir acciones específicas a favor de las mujeres, hombres, niños y adolescentes, así como diseñar y desarrollar procesos de formación de capacidades y competencias institucionales.

A su vez, la participación, organización y la coordinación con los tres niveles de gobierno: Federal, Estatal y Municipal en materia de salud básica es indispensable para obtener los resultados deseados, con la finalidad de atender las carencias de la población, en especial a quienes viven en situación de pobreza extrema, comunidades originarias, indígenas, niñas, niños y adolescentes.

**SECCIÓN III  
MATRÍZ DEL MARCO LÓGICO**

**Artículo 8.-** El Marco Lógico contiene la metodología para la elaboración de la matriz de indicadores, la cual señala el fin, propósito, componentes y actividades, así como las metas y medios de verificación que describen cada uno de los objetivos del Programa.

Este análisis profundiza en las causas y efectos de las deficiencias en la salud básica, permitiendo una identificación precisa de las necesidades de la población objetivo. Los indicadores seleccionados se caracterizan por ser relevantes, medibles, confiables y comparables, permitiendo un seguimiento y evaluación eficaz del Programa. La implementación exitosa del Programa tendrá un impacto positivo en la salud, la seguridad y el bienestar de las familias, construyendo una mejor calidad de vida de la población quintanarroense.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

Los indicadores que darán seguimiento y reporte de los resultados de este Programa, están considerados en la estructura programática de la Instancia Ejecutora, basada en la Metodología del Marco Lógico (MML) e instrumentada con la Matriz de Indicadores para Resultado (MIR), siendo éstos los siguientes:

**1. Programa Presupuestario: S026 - Red de Unidades del Bienestar.**

F - Contribuir a garantizar el bienestar social de las y los quintanarroenses en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad para mejorar su calidad de vida.

PED01I1. Población en Situación de Pobreza.

F.P - Personas en situación de pobreza del estado de Quintana Roo cuentan con los servicios de la Red de Unidades del Bienestar, que contribuyen a la igualdad de oportunidades, garantizando el acceso a los servicios sociales básicos y de calidad para un bienestar social.

0103IO1. Población Vulnerable por Carencias Sociales.

C01 - Servicios ofrecidos en la Red de Unidades del Bienestar.

1118S026C01 - Porcentaje de Servicios Ofrecidos en la Red de Unidades del Bienestar.

C01.A01 - Servicio de Consulta Médica General otorgada en la Red de Unidades del Bienestar.

1118S026C01A01 - Número de Consultas Médicas Generales Otorgadas.

**CAPÍTULO V**

**DEL OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**SECCIÓN I**

**DEL OBJETIVO GENERAL**

**Artículo 9.-** El objetivo general del programa es contribuir a mejorar las condiciones de vida de las personas en situación de pobreza del Estado de Quintana Roo, mediante el acceso a los servicios que brinda la Red de Unidades del Bienestar, promoviendo la igualdad de oportunidades y garantizando el acceso a servicios sociales básicos y de calidad que favorezcan su bienestar social.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**SECCIÓN II  
DE LOS OBJETIVOS ESPECÍFICOS**

**Artículo 10.-** El Programa tendrá como objetivo específico Brindar servicios médicos de primer nivel, gratuitos y accesibles a la población del estado de Quintana Roo, a través de Unidades ubicadas estratégicamente en el territorio estatal, priorizando la atención a grupos vulnerables.

**CAPÍTULO VI  
LINEAMIENTOS GENERALES**

**SECCIÓN I  
COBERTURA**

**Artículo 11.-** El Programa tendrá cobertura estatal, considerando prioritariamente las zonas con mayor rezago en desarrollo social y con acceso limitado a los servicios de salud de primer nivel. Lo anterior estará sujeto a la suficiencia presupuestal vigente del Programa.

**SECCIÓN II  
DE LA POBLACIÓN POTENCIAL Y POBLACIÓN OBJETIVO**

**Artículo 12.-** Con base al Informe Anual sobre la Situación de Pobreza y Rezago Social emitido por la Secretaría de Bienestar federal respecto del ejercicio 2025 y de acuerdo a los resultados del censo 2020 realizado por el INEGI, se puede identificar que la población de Quintana Roo, De acuerdo con la medición multidimensional de la pobreza y rezago social 2025 de la Secretaría de Bienestar, el 27% de la población, equivale a 516,935 personas, se encuentra en situación de pobreza. Esta cifra se desglosa en 22.8% (437,352) personas) en pobreza moderada y 4.2 % (79,583 personas) en pobreza extrema, así como aquellas que se encuentran con carencias identificadas, como el "no acceso a servicios de salud", donde la cantidad de población se incrementa hasta (32.4%), en este sentido se estima que la población potencial del Programa es de aproximadamente **516.9 personas**. Situación de pobreza. Fuente: [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/972725/23\\_QuintanaRoo\\_2025.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/data/file/972725/23_QuintanaRoo_2025.pdf)



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

**Artículo 13.-** La población objetivo que se espera atender es de hasta 72,000 personas que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme en las presentes Reglas de Operación.

### SECCIÓN III METAS FÍSICAS

**Artículo 14.** El presente Programa proyecta brindar entre 144,000 servicios médicos de primer nivel y de manera gratuita en el presente ejercicio fiscal, a través de las Unidades ubicadas en distintos municipios del estado, contribuyendo de esta manera al desarrollo y bienestar social de la población en el estado de Quintana Roo.

### SECCIÓN IV CARACTERÍSTICAS Y TIPOS DE APOYOS.

**Artículo 15.-** El Programa consiste en otorgar servicios médicos de primer nivel de manera gratuita, como una modalidad de apoyo en especie para las Personas Solicitantes, los cuales se describen a continuación:

- I. Consulta médica general, con acciones esenciales de enfermería.
- II. Ultrasonido.
- III. Electrocardiografía.
- IV. Consulta dental.
- V. Toma de muestras.
- VI. Optometría, con entrega de lentes (hasta 4 dioptrías).
- VII. Farmacia.
- VIII. Unidad móvil de mastografía digital.

Los servicios mencionados anteriormente se entregarán durante el presente ejercicio fiscal y se otorgarán conforme a la disponibilidad y a la modalidad establecida en cada Unidad. Asimismo, podrán estar sujetos a modificaciones o mejoras según la operatividad del Programa. Cabe destacar que la entrega de este apoyo o servicio está condicionado a la solicitud expresa por parte del beneficiario.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

## CAPÍTULO VII DE LOS CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD Y REQUISITOS.

### SECCIÓN I CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

**Artículo 16.-** Se dará prioridad a las personas que soliciten los Apoyos del Programa de conformidad a los siguientes criterios:

- I. Que la Persona Solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, por carencias de acceso a servicios de salud básica;
- II. Que las Personas Solicitantes cuenten con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o sea de la tercera edad;
- III. Que las Personas Solicitantes cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o de la tercera edad.

### SECCIÓN II DE LOS REQUISITOS.

**Artículo 17.-** A la Persona Solicitante, para el registro e ingreso de su información de forma electrónica, así como para recibir los Apoyos del Programa, se le solicitarán los siguientes requisitos por única ocasión. Estos deberán presentarse de manera física o digital, completamente legibles y sin tachaduras, enmendaduras, deterioro o alteraciones que impidan garantizar la validez oficial, ante la Unidad más cercana.

- a) Copia de Identificación Oficial vigente con residencia en el estado de Quintana Roo;
- b) Copia CURP actualizada (en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- c) El formato de "Solicitud de Inscripción al Programa" debidamente llenado, mismo que se encuentra como anexo II en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el Apoyo se solicite para un menor de edad, el padre, madre y/o tutor, además de lo solicitado con anterioridad, deberá llevar:

- a) Copia de la CURP del menor.

**Artículo 18.-** El registro y la documentación entregada serán revisados por el responsable



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

de la Unidad. Éste dará respuesta inmediata a la solicitud. Si la documentación está incompleta, se informará de inmediato a la Persona Solicitante para que subsane la omisión en un plazo de 24 a 72 horas.

El registro y la documentación entregada, estarán sujetos a revisión por parte del responsable de la Unidad, quien de manera inmediata dará respuesta a su solicitud, por lo que, en caso, que la documentación se encuentre incompleta, se informará de manera inmediata a la Persona Solicitante para que subsane la omisión en un plazo de 24 horas a 72 horas.

**Artículo 19.-** Es importante mencionar que las Personas Beneficiarias podrán acceder a los Apoyos del Programa durante la vigencia de este, por lo que posterior a su registro y validación, únicamente deberá asistir a la Unidad más cercana con su Identificación Oficial para que pueda recibir los Apoyos del Programa.

#### CAPÍTULO VIII DE LOS PARTICIPANTES Y SUS FUNCIONES EN LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.

**Artículo 20.-** El Programa contará con los siguientes participantes:

- I. **Instancia Normativa:** La Secretaría, en conjunto con la Instancia Ejecutora, serán los encargados de resolver los asuntos no previstos en las presentes Reglas de Operación.
- II. **Instancia Ejecutora:** La Subsecretaría de Gestión Comunitaria a través de la Dirección de Enlace y Control o unidad administrativa homóloga, será la responsable de la correcta operación y ejecución del Programa, así como del cumplimiento de las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable en la materia; la dirección de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria está ubicada en las oficinas de la Secretaría en el Boulevard Bahía No.301, Edificio "B", Villas Manatí Col. entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Centro.C.P.77000, Chetumal Quintana Roo, Boulevard Bahía Núm. 301, Edificio "B" entre Av. Rafael E. Melgar y Av. Emiliano Zapata, Col. Centro, C.P. 77000 de la Ciudad de Chetumal, Quintana Roo, México. Teléfono 98328550476 ext. 210. Correo electrónico: [gestionomubnitaria1.sebien@gmail.com](mailto:gestionomubnitaria1.sebien@gmail.com)



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

- III. **Instancia Coadyuvante:** Son los Organismos Descentralizados, Dependencias, Entidades Paraestatales y/u Órganos Administrativos Desconcentrados de los tres niveles de Gobierno con los que existe una coordinación interinstitucional para coadyuvar en la operatividad del Programa.
- IV. **Responsable de Unidad:** Es la persona encargada de la operatividad de la Unidad, bajo la supervisión de la Instancia Ejecutora.

**Artículo 21.-** La Instancia Normativa tendrá las siguientes funciones:

- I. Definir y regular los criterios que guíen la ejecución del Programa, monitoreando que se alineen con los objetivos establecidos en las presentes Reglas de Operación y la normatividad aplicable;
- II. Actualizar y mantener la documentación normativa del Programa a petición de la Instancia Ejecutora;
- III. Verificar que los recursos asignados al Programa se usen de manera adecuada en su implementación;
- IV. Supervisar la atención a los reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa; y
- V. Las demás que se deriven de la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 22.-** La Instancia Ejecutora tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que se brinde un trato digno equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Beneficiarias, así como la correcta operación y ejecución del Programa;
- II. Atender y resolver las problemáticas, reclamos o disputas que puedan surgir durante la implementación del Programa, tanto en su operatividad como con relación a las Personas Beneficiarias, interpretando la normatividad aplicable y buscando soluciones conforme a lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Revisar, evaluar y resguardar la información y documentación proporcionada por las Personas Solicitantes, de conformidad a los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación;
- IV. Ejecutar acciones en conjunto con las Instancias Coadyuvantes para la óptima operatividad del Programa;
- V. Realizar las modificaciones pertinentes en los formatos de los anexos que conforman las presentes Reglas de Operación, acorde a las particularidades que se presenten durante el desarrollo e implementación del Programa;
- VI. Integrar el Padrón de Beneficiarios;
- VII. Determinar la suspensión temporal y/o definitiva del Programa, por caso fortuito o de fuerza mayor;
- VIII. Elaborar y presentar en tiempo y forma la comprobación, debidamente estructurada, de la asignación de los Apoyos del Programa;



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

- IX. Definir, acorde con los recursos materiales, financieros y humanos disponibles, la logística y operación del Programa;
- X. Revisar el informe mensual que remita el Responsable de Unidad;
- XI. Supervisar el correcto estado físico de las Unidades;
- XII. Verificar que los responsables de las unidades cumplan con los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;
- XIII. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales;
- XIV. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con dependencias, entidades e instancias públicas o privadas, que resulten necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Programa, conforme a la normatividad aplicable;
- XV. Elaborar las convocatorias y cualquier información relativa del Programa, así como solicitar a la unidad administrativa correspondiente la publicación de las mismas;
- XVI. Resguardar el expediente digital de cada Persona Beneficiaria; y
- XVII. Las demás que se deriven dentro de la ejecución y operación del Programa.

**Artículo 23.-** La Instancia Coadyuvante tendrá las siguientes funciones:

- I. Coadyuvar con la Instancia Ejecutora en todo lo relacionado con el desarrollo de la operatividad del Programa;
- II. Colaborar de manera coordinada en las estrategias impulsadas por la Instancia Ejecutora, durante la vigencia del Programa;
- III. Permitir el acceso a las personas, que determine la Instancia Ejecutora, a sus instalaciones para la realización de las actividades inherentes a la operatividad del Programa;
- IV. Cumplir con los compromisos establecidos en los instrumentos jurídicos que se suscriban; y
- V. Las demás que le sean designadas por la Instancia Ejecutora para la operación y ejecución del Programa.

**Artículo 24.** El Responsable de Unidad tendrá las siguientes funciones:

- I. Dar un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna a las Personas Solicitantes y Beneficiarias, así como garantizar su debida atención y la entrega de los Apoyos previstos en las presentes Reglas de Operación;
- II. Identificar a la Población elegible del Programa;
- III. Registrar y remitir a la Instancia Ejecutora, el concentrado de las Personas Beneficiarias, con la información necesaria para generar el Padrón de Beneficiarios;
- IV. Brindar un informe mensual a la Instancia Ejecutora, con las especificaciones que esta le indique, el cual consistirá en toda la información generada en su Unidad correspondiente, desde el registro de los pacientes, documentación recabada, cada Apoyo brindado, así como cualquier otra especificación que esta instancia determine;



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

- V. Mantener el correcto estado físico de las Unidades;
- VI. Garantizar los estándares de calidad y seguridad necesarios, así como el cumplimiento de las Normas Mexicanas correspondientes;
- VII. Supervisar las actividades del personal de la Unidad correspondiente;
- VIII. Darle el debido tratamiento a la información en cumplimiento de las obligaciones en materia de protección de datos personales;
- IX. Consultar cualquier aspecto no previsto, así como cualquier duda con la Instancia Ejecutora; y
- X. Las demás que desprendan de la operatividad del Programa.

**CAPÍTULO IX**  
**DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS**  
**BENEFICIARIAS**

**SECCIÓN I**  
**DE LOS DERECHOS**

**Artículo 25.-** La Persona Beneficiaria tiene los siguientes derechos:

- I. Recibir un trato respetuoso, digno, equitativo, oportuno y con calidad, sin discriminación alguna, por parte de la Instancia Ejecutora, los funcionarios de las distintas dependencias participantes, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Tener la garantía de reserva y privacidad, así como el correcto uso de la información personal en poder de la Instancia Ejecutora;
- III. Presentar quejas y denuncias ante las instancias correspondientes;
- IV. Recibir información respecto a todo lo concerniente al Programa;
- V. Recibir los Apoyos del Programa de manera gratuita; y
- VI. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

**SECCIÓN II**  
**DE LAS OBLIGACIONES.**

**Artículo 26.-** La Persona Beneficiaria tienen las siguientes obligaciones:



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

- I. Dar un trato respetuoso al personal de la Unidad correspondiente, así como de cualquier persona involucrada en la operatividad del Programa;
- II. Cumplir con lo establecido en las presentes Reglas de Operación;
- III. Proporcionar información general y socioeconómica, de forma veraz, que le haya sido solicitada en el registro correspondiente;
- IV. Efectuar un adecuado uso de los Apoyos del Programa;
- V. Las demás que se establezcan en otras disposiciones legales aplicables.

### SECCIÓN III

#### CAUSAS DE BAJA DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS

**Artículo 27.-** Los Apoyos se suspenderán definitivamente a la Persona Beneficiaria, en el ejercicio fiscal correspondiente, y causará baja del Padrón de Beneficiarios de acuerdo con las siguientes causales:

- I. Lucrar con los beneficios del Programa, o cualquier forma que atente contra los fines del Programa;
- II. Presentar información y documentación falsa; y
- III. Por fallecimiento.

**Artículo 28.-** La baja será formalizada mediante notificación oficial por estrados en las oficinas de la Secretaría. Una vez realizada dicha notificación, la Instancia Ejecutora integrará el expediente correspondiente, para lo cual deberá llenar el formato anexo III denominado "*Baja de la Persona Beneficiaria de los Apoyos del Programa*", mismo que servirá como instrumento de control interno y soporte archivístico y documental del proceso.

### CAPÍTULO X

#### MECÁNICA OPERATIVA

**Artículo 29.-** La Instancia Ejecutora realizará para la debida ejecución del Programa el siguiente procedimiento:



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

- I. La Instancia Ejecutora realizará y publicará la convocatoria, a través de su página oficial, redes sociales y mediante medios de mayor circulación, en la cual se dará a conocer la información para las personas interesadas en participar en el Programa;
- II. La publicación de la convocatoria será abierta y permanente, hasta que se haya cubierto la capacidad máxima de las Personas Beneficiarias;
- III. La población que requiera los Apoyos del Programa podrá asistir a la Unidad más cercana presentando los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación para su revisión y registro;
- IV. Posterior a la validación del registro, la Persona Solicitante podrá requerir alguno de los Apoyos con los que cuente la Unidad, registrando cada uno de ellos en el Historial Clínico Electrónico, en caso de necesitar nuevamente un Apoyo, únicamente tendrá que presentar su Identificación Oficial;
- V. El Responsable de Unidad generará un informe mensual de los Apoyos brindados en la Unidad correspondiente, vigilando el cumplimiento de las obligaciones previas en materia de protección de datos personales, con la finalidad de brindar la información a la Instancia Ejecutora; y
- VI. Las demás que demande la operación del Programa.

#### CAPÍTULO XI DE LA DIFUSIÓN

**Artículo 30.-** En la difusión del Programa, la Instancia Ejecutora realizará:

- I. La difusión para dar a conocer el Programa será por medio de la publicación de la convocatoria correspondiente, misma que se dará a conocer a través de la página oficial de la Secretaría, así como de sus redes sociales; y
- II. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción, deberá incluir el logotipo del Programa y la leyenda "Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme a lo dispone la Ley de la materia".

## CAPÍTULO XII

### DE LA ARTICULACIÓN CON OTROS PROGRAMAS Y ACCIONES SOCIALES

**Artículo 31.-** La identificación de programas sociales relacionados con lo establecido en las presentes Reglas de Operación permite la complementariedad, ya que podrían existir programas sociales similares, por ejemplo: **"Salud para Todas y Todos" (Estatad)** implementado por SESA, **Salud Casa por Casa (Federal/Estadad)**. Sin embargo, el presente Programa, basado en sus requisitos y criterios de atención, atiende a un sector vulnerable distinto al de otros programas estatales, evitando así la duplicidad de los apoyos otorgados.

## CAPÍTULO XIII

### DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN

**Artículo 32.-** El monto destinado para los gastos de operación será de hasta el **2%**, equivalente a un monto de hasta \$ 4,896,000.00 (Son: Cuatro millones ochocientos noventa y seis mil pesos 00/100 M.N.) del presupuesto asignado al Programa, con el objetivo de desarrollar diversas acciones asociadas con la planeación, operación, verificación, seguimiento, supervisión, evaluación externa o cualquier otra que derive de la ejecución del Programa. Dichas erogaciones serán congruentes con las partidas presupuestales establecidas en la normativa aplicable.

## CAPÍTULO XIV

### DE LA EVALUACIÓN Y COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

#### SECCIÓN I DE LA EVALUACIÓN

**Artículo 33.-** Conforme a lo establecido en el artículo 67 de la Ley de Presupuesto y Gasto Público del Estado de Quintana Roo y con el objetivo de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de las Personas Beneficiarias, así como fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se

23



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

evaluará la operación y resultados del Programa. La evaluación se complementará con un monitoreo de los avances de seguimiento a metas de indicadores del Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) de los recursos ejercidos, acciones ejecutadas y metas alcanzadas, de acuerdo con lo programado y orientado a consolidar una presupuestación basada en resultados.

**Artículo 34.-** Con el objeto de enfocar la gestión del Programa al logro de resultados para mejorar las condiciones de vida de la Personas Beneficiarias, así como para fortalecer la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará seguimiento a la operación y resultados del Programa conforme al artículo 70 y 71 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal 2026.

#### SECCIÓN II DE LA COMPROBACIÓN DEL RECURSO EJERCIDO

**Artículo 35.-** La comprobación del gasto del Apoyo del Programa está bajo la responsabilidad de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, por lo que esta deberá cumplir con todas las disposiciones aplicables en materia de seguimiento, verificación o supervisión, evaluación, fiscalización y auditoría que señala la normatividad aplicable.

Para efectos de la comprobación, por parte de la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, los documentos necesarios son:

1. Los expedientes físicos o digitales de las Personas Beneficiarias, debidamente integrados conforme a los requisitos establecidos en el artículo 17 de las presentes reglas.
2. La lista publicada de las Personas Beneficiarias.
3. La evidencia documental y fotográfica de la entrega de los Apoyos del Programa, según el caso.
4. Relación de gastos debidamente firmada, anexando copia legible de los comprobantes que contengan los requisitos fiscales (facturas o recibos electrónicos), así como los documentos de verificación de comprobantes fiscales digitales emitidos por el SAT y, en su caso, copia del reintegro(s) que se haga(n) ante la instancia competente.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

5. Reportar en el Sistema de Integración Programática y Presupuestal (SIPPRES) avances de los resultados esperados conforme a las metas establecidas.
6. Informes finales de los resultados obtenidos del Programa para su reporte a las instancias correspondientes.

La unidad administrativa correspondiente de la Secretaría será la responsable de llevar el registro y control de los recursos ejercidos a nivel obra o acción. Los expedientes deberán contener la documentación listada con anterioridad, con el objeto de comprobar la erogación de los recursos de acuerdo a los montos y conceptos previstos para la ejecución de la obra o acción, o en su caso, los ahorros presupuestarios obtenidos y enterados.

Los documentos originales de comprobación de gasto deberán ser conservados por la unidad administrativa correspondiente de la Secretaría, durante los plazos que dispone la normativa aplicable.

**CAPÍTULO XV  
DEL SEGUIMIENTO, CONTROL Y AUDITORÍA**

**SECCIÓN I  
DEL SEGUIMIENTO**

**Artículo 36.-** Con el propósito de promover la mejora continua de la operación del Programa, la Instancia Ejecutora llevará a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos, acciones ejecutadas, resultados, indicadores y metas alcanzadas, así mismo, realizará y coordinará las visitas domiciliarias aleatorias o derivados de reportes de quejas ciudadanas de conformidad con el artículo 139 del Título V, Capítulo V de las Visitas de Verificación del Código de Procedimientos y Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**SECCIÓN II  
DEL CONTROL Y AUDITORÍA**

**Artículo 37.-** Debido al impacto del Programa por las características de su cobertura a nivel Estatal, así como por la importancia de los recursos asignados, éste es materia de revisión por los diferentes órganos fiscalizadores, quienes se encargan de vigilar que se cumpla con la normatividad aplicable en la materia y en las presentes Reglas de Operación.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

## CAPÍTULO XVI

### TRANSPARENCIA Y GOBIERNO ABIERTO

**Artículo 38.-** Los datos personales relativos a la ejecución del Programa, serán tratados conforme a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo".

por lo que su tratamiento se sujetará a lo establecido en los Avisos de Privacidad correspondientes, mismos que deberán contener, entre otros aspectos normativos, los datos a recabar, la finalidad y el medio de defensa para el ejercicio de los derechos ARCO; asimismo serán integrados los datos que por Ley deban de ser publicados, en la Plataforma Nacional de Transparencia.

Cabe señalar que podrán ser transferidos a otros entes públicos de los tres niveles de Gobierno en el ejercicio de facultades propias, compatibles o análogas, para la realización de compulsas y la integración del Padrón de Personas Beneficiarias. Por lo tanto, se garantiza la protección de los datos personales que sean recabados, en cumplimiento a las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública aplicables.

Las Personas Beneficiarias podrán conocer los Avisos de Privacidad correspondientes en la sección de Transparencia del portal web de la Secretaría de Bienestar, y podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad de sus datos personales (Derechos ARCO) ante la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Bienestar, entre otras modalidades, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia en el siguiente hipervínculo: <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/>, o al correo electrónico [unidadtransparencia.sebien@gmail.com](mailto:unidadtransparencia.sebien@gmail.com), de conformidad con el procedimiento previsto en la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Quintana Roo.

La difusión del Programa y sus reglas de operación, se realizará en los términos que dispone el artículo 75 fracciones I, XIV, XXXV Y XXXVI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y conforme a lo estipulado con la Ley



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, en armonía con lo señalado en el artículo 65 fracciones I y XIV, XXXV y XXXVI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. El padrón de Personas Beneficiarias de este Programa se considera información pública.

#### CAPÍTULO XVII DE LA CONTRALORÍA SOCIAL

**Artículo 39.-** Conforme a lo dispuesto en la Ley para el Desarrollo Social del Estado de Quintana Roo, su Reglamento y a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas de Desarrollo Social, publicado en fecha 6 de abril de 2018, se impulsará la difusión, promoción y operación de la Contraloría Social a través de la creación o conformación de comités en la materia, con la participación de las Personas Beneficiarias atendidas por la Instancia Ejecutora, lo anterior, con la finalidad de verificar el cumplimiento del Programa y la ejecución de los recursos públicos en este, a manera de transparentar la correcta aplicación de los mismos.

La Contraloría Social, los requisitos para la conformación de los comités, así como la participación de estos y de las Personas Beneficiarias en actividades de supervisión, vigilancia y seguimiento del cumplimiento de las metas y acciones establecidas en el presente Programa, se ajustarán a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Estatales de Desarrollo Social, emitidos por la SABGOB y demás normatividad aplicable en la materia.

#### CAPÍTULO XVIII DE LAS QUEJAS Y DENUNCIAS

**Artículo 40.-** La Persona Beneficiaria, y la población en general, podrán presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas o de cualquier otra índole, ante las instancias correspondientes, por el incumplimiento de las presentes Reglas de Operación y demás normativa aplicable al Programa.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE  
BIENESTAR

Así mismo la Secretaría, en su carácter de Instancia Normativa, quedará facultada para interponer las acciones legales respectivas en contra de quien o quienes resulten responsables por la posible comisión de algún acto ilícito en la operación del Programa.

Estas se captarán a través de la Secretaría en su domicilio o a través del "Sistema de Denuncia Ciudadana" de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de Quintana Roo, con número telefónico 800 8497784, así como la página de internet <http://denuncia.qroo.gob.mx/sitio/>.

#### CAPÍTULO XIX TRANSVERSALIDAD

**Artículo 41.-** La transversalidad en las Reglas de Operación del Programa integra diversos enfoques en todas sus etapas en las cuales se promueve la inclusión y la igualdad.

Las reglas de operación del programa hacen énfasis en temas transversales para garantizar el acceso a los beneficios del programa para todas las personas, sin discriminación, promueve la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres priorizar las necesidades de la niñez y la adolescencia, garantizar la participación de la sociedad civil, sobre todo en las diversas actividades relacionadas con la participación y la contraloría social, haciendo énfasis en la equidad de género entre los participantes. Promover la transversalidad y la correcta aplicación de los recursos.

#### CAPÍTULO XX PADRÓN DE BENEFICIARIOS

**Artículo 42.-** La instancia Ejecutora del Programa deberá de publicar y remitir el padrón de beneficiarios a la unidad correspondiente de la Secretaría en los plazos establecidos en la normatividad aplicable; dicha información es de carácter público y se reservarán los datos personales conforme a la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Estos datos no podrán ser utilizados para fines distintos a los establecidos en las presentes Reglas de Operación.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** – Las presentes Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar" para el ejercicio 2026, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, las cuales serán actualizadas y/o modificadas, según sea el caso, de acuerdo a sus necesidades de operación y al presupuesto autorizado.

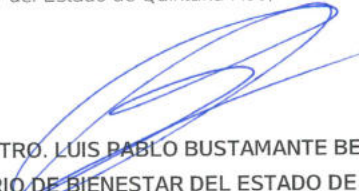
**SEGUNDO.** – Se abroga el acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", publicado en fecha 30 de enero del 2025 en Periódico Oficial del estado de Quintana Roo.

**TERCERO.** - El presente Programa podrá ser suspendido total o parcialmente por causas externas, y/o fortuitas a la Secretaría que impidan la operación y ejecución del mismo.

**CUARTO.** - La Secretaría de Bienestar como Instancia Normativa en conjunto con la Instancia Ejecutora del Programa estarán facultadas para interpretar las presentes Reglas y resolver sobre aspectos no contemplados en ellas.

**QUINTO.** - La Instancia Ejecutora, será la responsable de suministrar la información generada durante la ejecución del Programa "Red de Unidades del Bienestar", en la plataforma digital del Sistema Electrónico de la Secretaría de Bienestar.

Emitido en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, al 27 de febrero de dos mil veintiséis. La Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo, - Rúbrica.

  
MTRO. LUIS PABLO BUSTAMANTE BELTRÁN  
SECRETARIO DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO I  
CONVOCATORIA

CONVOCATORIA PARA EL  
PROGRAMA RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR

El Gobierno del Estado de Quintana Roo, a través de la Secretaría de Bienestar, con motivo a lo estipulado en las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", emite la siguiente:

CONVOCATORIA

Dirigida a la Población del estado de Quintana Roo, interesada en participar en el Programa, de acuerdo a las siguientes bases:

**1. Objetivo del Programa.**

Fortalecer y garantizar el derecho a la salud básica, mejorando las condiciones de vida y el desarrollo social de la población quintanarroense. Para ello, otorga servicios médicos de primer nivel de manera gratuita, dando prioridad a las personas en situación de pobreza, marginación y vulnerabilidad, con la finalidad de contribuir a reducir las brechas de desigualdad en materia de salud.

**2. Población Objetivo.** que se espera atender es de hasta 72,000 personas que cumplan con los requisitos establecidos de acuerdo a las necesidades del servicio, conforme en las presentes Reglas de Operación.

**3. Requisitos.** La Persona Solicitante deberá cumplir con los siguientes requisitos física o digital, para poder recibir los Apoyos del Programa:

- a) Copia de Identificación Oficial vigente con residencia en el estado de Quintana Roo;
- b) Copia CURP actualizada (en caso de que la Identificación Oficial no la contenga);
- c) El formato de "Solicitud de Inscripción al Programa" debidamente llenado, mismo que se encuentra como anexo II en las presentes Reglas de Operación.

Cuando el Apoyo se solicite para un menor de edad, el padre, madre y/o tutor, además de lo solicitado con anterioridad, deberá llevar:

- b) copia del acta de nacimiento y CURP del menor.

**4. Criterios de elegibilidad:**

Para la selección de las Personas Solicitantes, se tomará en cuenta los siguientes criterios de elegibilidad:

- I. Que la Persona Solicitante se encuentra en situación de vulnerabilidad, por carencias de acceso a servicios de salud básica;
- II. Que las Personas Solicitantes cuenten con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o sea de la tercera edad;
- III. Que las Personas Solicitantes cuenten con dependientes económicos con alguna discapacidad, enfermedad crónica degenerativa o de la tercera edad.

**5. Temporalidad de la Convocatoria.**

La temporalidad de la convocatoria será abierta a partir de la fecha de su publicación.

**6. Cobertura Geográfica.**

El Programa tendrá cobertura en el estado de Quintana Roo, a través de las Unidades ubicadas en el mismo.



**SEBIEN**  
SECRETARÍA DE BIENESTAR

**7. Informes.**

Cualquier información o consulta adicional, será atendida en horario de las 9:00 a 16:00 horas en los teléfonos \_\_\_\_\_ y \_\_\_\_\_ o en las oficinas ubicadas en: \_\_\_\_\_ De igual manera podrán enviar sus aclaraciones o dudas al correo electrónico \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_, Quintana Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

*Este programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa, deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personal en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*



SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO II.

FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA

\_\_\_\_\_ Q. Roo a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_.

TITULAR DE LA SECRETARÍA DE BIENESTAR DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.

PRESENTE.

Quien suscribe el presente C. \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_ y correo electrónico \_\_\_\_\_, hago de su conocimiento que habito en un domicilio junto con \_\_\_\_\_ personas, de las cuales \_\_\_\_\_ son hombres, \_\_\_\_\_ son mujeres y \_\_\_\_\_ son otros. Del total mencionado, \_\_\_\_\_ son menores, \_\_\_\_\_ son mayores de 18 años y \_\_\_\_\_ son adultos mayores, declarando que, en mi hogar, (si) (no) existe algún menor de edad que no se encuentre registrado ante el registro civil.

Por lo anterior, solicito amablemente su apoyo, a efecto de que me considere en el Programa para poder ser beneficiado por el mismo, manifestando bajo protesta de decir verdad que toda la información y documentación presentada para mi registro es verídica y otorgo mi consentimiento para que se utilice mi imagen en el desarrollo del mismo.

De igual forma manifiesto que no he recibido apoyos de otras dependencias públicas para los mismos fines de este Programa; por ello, acepto y reconozco el contenido de las Reglas de Operación del presente Programa.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para saludarlo cordialmente y enviarle un afectuoso saludo.

ATENTAMENTE

\_\_\_\_\_  
FIRMA DEL SOLICITANTE

*Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.*

**AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS CORTOS DEL "ANEXO II, FORMATO DE SOLICITUD DE INSCRIPCIÓN AL PROGRAMA", RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR, EJERCICIO 2026.** En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y la Dirección de Enlace y Control, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de realizar el registro de Solicitudes de Inscripción al Programa, comprobar que cumple con los criterios de elegibilidad y demás requisitos, y generar el Padrón de Personas Beneficiarias del Programa, de conformidad a lo establecido por el artículo 17, inciso d), de las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: <https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/>, en la sección "Avisos de privacidad 2026".



SEBIEN SECRETARÍA DE BIENESTAR

ANEXO III
FORMATO DE BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA
DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA

En la Ciudad de \_\_\_\_\_, Quintana Roo, siendo las \_\_\_\_\_ horas del día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_\_\_, reunidos en las oficinas de la \_\_\_\_\_ ubicadas en \_\_\_\_\_ y estando presentes, el/la C. \_\_\_\_\_ responsable del Programa, en cuanto \_\_\_\_\_; se hace constar lo siguiente:

HECHOS:

Empty rectangular box for recording facts.

Toda vez que de la narrativa de los hechos se desprende que la Persona Beneficiaria \_\_\_\_\_ ha incurrido en la causal de baja prevista en las Reglas de Operación \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ Programa que \_\_\_\_\_ establece

Se determina que el/la C. \_\_\_\_\_ Causa Baja del Padrón de Beneficiarios del Programa, firmando de conformidad quienes en ella intervienen.

Table with 4 columns and 3 rows: Firma, Nombre, Cargo.

Este Programa utiliza recursos públicos y es ajeno a cualquier partido e interés político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social. Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciado y sancionado conforme lo dispone la ley de la materia. Los datos personales recabados, serán protegidos de acuerdo a lo establecido en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo. AVISO DE PRIVACIDAD PARA ESPACIOS PEQUEÑOS DEL "ANEXO III. FORMATO DE BAJA DE LA PERSONA BENEFICIARIA DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA", RED DE UNIDADES DEL BIENESTAR, EJERCICIO 2026. En cumplimiento de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, la Secretaría de Bienestar del Estado de Quintana Roo (SEBIEN), a través de la Subsecretaría de Gestión Comunitaria y la Dirección de Enlace y Control, informa que es la responsable del tratamiento de sus datos personales recabados, los cuales serán utilizados con la finalidad de acreditar la baja de la persona beneficiaria del programa y del padrón de beneficiarios e integrar el expediente respectivo, de conformidad a lo establecido por el artículo 28, anexo III, de las Reglas de Operación del Programa "Red de Unidades del Bienestar", publicadas en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2026, asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad correspondientes, con sustento en la legislación aplicable en la materia. Para mayor detalle, podrá consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral en: https://sebien.qroo.gob.mx/avisos-de-privacidad-de-la-sebien/, en la sección "Avisos de privacidad 2026"



Secretaría de Gobierno

Dirección del Periódico Oficial

## Directorio

**Lcda. María Elena H. Lezama Espinosa**  
Gobernadora Constitucional del Estado

**Lcda. María Cristina Torres Gómez**  
Secretaria de Gobierno

**Mtro. Carlos Rafael Hernández Blanco**  
Director del Periódico Oficial

**Lorena Salazar Canul**  
Encargada de Edición

Dirección: Av. Insurgentes esquina Corozal 202,  
entre David Gustavo Ruíz, Chetumal, Quintana Roo.  
C.P.-77013  
Tel: 83-2.65.68  
E-mail: [periodicooficialqr@hotmail.com](mailto:periodicooficialqr@hotmail.com)

---

Publicado en la Dirección del Periódico Oficial